

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Dene Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22	50
EXTRANJERO.			
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

BERLIN 21 de Octubre, á las doce y veinticuatro minutos de la tarde; Madrid 23 id., á las nueve y cincuenta minutos de la mañana.—Via Cabo.—Comunicado por el Ministro Plenipotenciario de la Confederacion de la Alemania del Norte:

«Oficial.—VERSALLES 20 de Octubre.—En la noche del 19 al 20 el enemigo delante de París alarmó en los alrededores de Hervilly á las avanzadas prusianas con un cañoneo vigoroso y haciendo avanzar á su infantería. No hubo pérdidas por nuestra parte.

El 17 un destacamento avanzado del Mosa ocupó á Montdidier, é hizo prisioneros cuatro Oficiales y 178 guardias móviles. El 11 el Comandante de etapa comunicó que Stenay habia sido tomado en una salida de Montmedy.»

BRUSELAS 23 de Octubre, á las diez de la mañana; Madrid idem, á las siete y treinta y cinco minutos de la noche.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Se recibe ahora el siguiente telegrama, que amplía el de Viena que anoche tuve la honra de transmitir á V. E.:

«TOURS 22.—Le Constitutionnel dice que Inglaterra ha resuelto intervenir directamente cerca de Prusia para obtener un armisticio, y que Lord Lyons hace proposiciones en ese sentido al Gobierno francés en Tours, como Lord Loftus en Berlin. El mismo periódico añade que Inglaterra obra de acuerdo con Austria é Italia, y que Rusia se halla dispuesta á proceder del mismo modo, pero aisladamente.»

LONDRES 23 de Octubre, á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde; Madrid id., á las nueve y ocho minutos de la noche.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Se me comunica oficialmente que Inglaterra se ha dirigido á Francia y Prusia para obtener un armisticio que facilite la reunion de un Congreso que pueda tratar de la paz.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Al ver aparecer en Barcelona la epidemia que hoy la aflige, y al considerar despues su inmenso y rápido incremento, comprendieron los hombres de la ciencia que era absolutamente necesario, para cortar los vuelos del mal, dispersar la poblacion en lo posible, evitando todo motivo de afluencia y aglomeracion de gentes en los puntos más especialmente infestados, cuales eran la Barceloneta y el puerto.

Así lo acordó inmediatamente el Ministro de la Gobernacion y lo aprobó el Gobierno; y como la causa mayor de aquella afluencia en un puerto son las operaciones de embarque, desembarque y movimiento de las mercancías y las de Aduana al efecto establecidas, se cerró esta oficina y se suspendieron aquellas operaciones, ordenando que los buques consignados á Barcelona pudieran despacharse en Badalona ó Tarragona, á voluntad de los interesados.

Semejante medida impone al comercio el gravámen de un recargo por el aumento del transporte; pero ese gravámen, cuando afecta á mercancías de cierto valor, como son los tejidos, los hilados y los artículos llamados coloniales, carece de verdadera importancia; y cuando recae sobre otros géneros que no pueden soportarle, su único efecto es reducir la importacion, cosa que en lo general no produce daño ni al comun de las gentes que mientras duran tan fatales circunstancias disminuyen sus consumos de todo cuanto no es estrictamente necesario, ni al comercio que se ve en gran parte precisado á suspender por sí mismo sus operaciones, aceptando cada cual al tratarse de la salud pública su parte de sacrificio.

Hay, sin embargo, un artículo, que es el carbon de piedra, el cual, por su mucho peso, por su gran volumen y por su escaso valor, resulta sumamente gravado con aquel sobreporte, á la vez que por su aplicacion diaria, indispensable y en grandes cantidades á las industrias que en Barcelona y sus alrededores alimentan tantos miles de familias, no puede dejar de consumirse; y que si por desgracia llegara á faltar á consecuencia del encarecimiento, ocasionaria un verdadero conflicto y un desastre general, encrucecando los males que trae consigo una epidemia con los tal vez mayores y más terribles del hambre.

Para precaverlos en lo posible, acudió desde luego el Gobierno á la Compañía del ferro-carril de Tarragona á Barcelona, la cual, con patriótico desinterés, correspondiendo al llamamiento que se hacia á sus sentimientos de humanidad, ha rebajado en un 60 por 100 la tarifa del transporte de los carbones minerales; pero aun así resultan estos llevados á Barcelona con tan fuerte sobreprecio, que la importacion ha menguado y la escasez amenaza con tal urgencia, que el Ministro que suscribe se ha creído en el estricto deber de cooperar por su parte al remedio sin aguardar la próxima apertura de las sesiones de las Cortés, á fin de que el comercio aproveche los instantes; y cree absolutamente necesario proponer á V. A. en

el adjunto proyecto de decreto todo cuanto es posible hacer desde la esfera del Gobierno en esta materia, que es eximir por completo del pago de los derechos de Arancel y del impuesto de descarga á los carbones que, debiendo consumirse en Barcelona, se despachen en la Aduana del puerto de Tarragona; cuya exencion, representando una economia para el introduccion de 10 rs. en tonelada, rebaja en un tercio el gravámen que ha de sufrir por el aumento del transporte, y permitirá á las industrias sostenerse y continuar dando ocupacion y alimento á las clases trabajadoras.

Bien comprende el Ministro que al indicar á V. A. resolucion tan importante infringe la ley de Aranceles, que en su base 9.ª prohibe toda exencion y rebaja de derechos á favor de cualquier industria, corporacion ó establecimiento, la que creó el impuesto único de descarga, y la reciente de Contabilidad que en su art. 5.º impone de un modo directo y explicito al Ministro que conceda perdon, rebaja ó moratoria de cualquier impuesto la más estrecha y personal responsabilidad.

Pero no por eso vacila; ve las circunstancias verdaderamente calamitosas y excepcionales de una comarca de España, y para aliviarlas en lo posible y evitar mayores males acepta gustoso cualquier responsabilidad y espera confiado el fallo de las Cortés, á las cuales se someterá sin tardanza, porque al conceder aquella exencion sabe que no otorga una franquicia odiosa, ni un privilegio censurable, ni una gracia disfrazada con especiosos pretextos; sino que cede, despues de reflexion madura, á la ley suprema de una necesidad imperiosa y reconocida, ley ante la cual todas las otras callan, y á cuya voz todos los poderes doblan la cabeza.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 23 de Octubre de 1870.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día en que este decreto se publique en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona hasta aquel en que se declaren limpios de la peste la ciudad y el puerto de Barcelona se concede la exencion del derecho de Arancel y del de descarga á los carbones que con destino á la segunda de las ciudades mencionadas se presenten al despacho en la Aduana de Tarragona.

Art. 2.º En los primeros días de la próxima legislatura el Gobierno presentará á las Cortés Constituyentes un proyecto de ley pidiendo la aprobacion de esta medida y solicitando la exencion de responsabilidad para el Ministro que la adopta.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para evitar los abusos que pudieran cometerse á la sombra de esta franquicia temporal.

Dado en Madrid á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,
Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Ruiz y Barte, Registrador de la propiedad de Ayora.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Negociado 1.º

En el mes de Setiembre último se han efectuado los siguientes nombramientos de Notarios y Escribanos:

En 1.º A D. Francisco Arenas y García, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867, Escribano de actuaciones del Juzgado de Velez-Rubio.

En id. A D. Miguel Planagumá, con arreglo á id. id., Escribano de actuaciones del Juzgado de Velez-Rubio.

En id. A D. Fernando Martínez, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1868, Notario de Horeajo de Santiago.

En id. A D. Felipe Marqués y á D. Enrique Marqués, por permuta, Notarios respectivamente de Gaibiel y Gestalgar.

En 29. A D. Plácido Boix, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1868, Notario de Dolores.

En id. A D. Manuel Nieto Serrano, con arreglo á id., Notario de Fermoselle.

En id. A D. Luis Martínez Grau, con arreglo á id., Notario de Catal.

En id. A D. Romualdo Martín Santibañez, con arreglo á id., Notario de Casar de Palomero.

En id. A D. Mariano García Leizarán y á D. Antonio Medina,

por permuta, Notarios respectivamente de María y Pinos-Puentes. En id. A D. Francisco Riu Soler, por traslacion, accediendo á sus deseos, Notario de Arbaca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion con fecha 11 del actual la siguiente relacion de los españoles fallecidos en Argel y su provincia durante el mes de Setiembre próximo pasado:

José Barra, hijo de Antonio y de Francisca Perez, esposo de María García, natural de Alcolea (Almería); ha fallecido en Teniet-el-hád de 46 años de edad.

Juan Massiá, hijo de otro y de Angela Valero, natural de Elche; falleció en Mustapha de 53 años de edad.

Francisco Agulló, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Alicante; falleció en Mustapha de 35 años de edad.

José Marcó, hijo de otro y de Josefa Biscarte, natural de Dénia; falleció en Argel de nueve años de edad.

Andrés (se ignora), hijo de . . . y de María Alonso, viudo, natural de Pontalerny (Inglaterra); falleció en Argel de 74 años de edad.

María García, hija de Antonio y de María Leon, esposa de Hernandez-Ramon, natural de Orihuela; falleció en el hospital civil de Argel de 47 años de edad.

Francisco Martal, hijo de Miguel y de Micaela García, esposo de Dolores Sanchez, natural de Orihuela; falleció en el hospital civil de Argel de 47 años de edad.

Esperanza Marqués, viuda de Miguel Calcia, natural de Mahon; falleció en el hospital civil de Argel de 72 años de edad.

Manuel Valero, hijo de otro y de . . . , esposo de María García, natural de Campillo; falleció en Argel de 70 años de edad.

Vicenta Catalá y Soler, hija de Vicente, natural de Jávea; falleció en Argel de tres años de edad.

Elisa Mengual, hija de Francisco y de Teresa Arriera, esposa de Francisco Gonzalez, natural de Laguar; falleció en Mustapha de 33 años de edad.

Antonio Arensi, viudo, natural de Altea; falleció en Argel de 60 años de edad.

Antonio Soler, hijo de Andrés y de . . . , viudo de María Melina, natural de Santa Pola; falleció en Argel de 76 años de edad.

Constante Torregrosa, hijo de . . . y de Adelaida Hernandez, natural de Alicante; falleció en Argel de 14 meses.

María Francisca Hurtado, hija de Francisco y de María García, esposa de Francisco Eulogio Amat, difunto, natural de Gibraltar; falleció en Argel de 56 años de edad.

Catalina Devesa, hija de Bartolomé y de Catalina Oliver, natural de Tenlada; falleció en Argel de 12 años de edad.

Juan Orocco, esposo de Jerónima Muñoz, natural de Aspe; falleció en Castiglione de 57 años de edad.

Jerónima Lloret, hija de Antonio y de María Devesa, esposa de García, natural de Valencia; falleció en Argel de 52 años de edad.

Lorenzo Ruiz, hijo de Antonio y de Margarita Botella, esposo de Francisca Mina, natural de Alicante; falleció en Argel de 73 años de edad.

Encarnacion Ramos, hija de José, natural de Alicante; falleció en Argel de 30 años de edad.

José Barber, hijo de Antonio y de Josefa Ondara, esposo de Josefa Ferrando, natural de Ondara; falleció en el hospital civil de Argel de 47 años de edad.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se pone en conocimiento del público. Madrid 14 de Octubre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Abril de 1870, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia y en la Sala tercera de la Audiencia de la misma ciudad por José Gomis y Martínez con D. Jaime Villanueva, por sí y como apoderado de Josefa Puchades, María Salvadora Tamarit y su marido Jaime Benacher, Antonia Tamarit, José Rodrigo, como marido de Rosa Cercós, Francisco Tamarit, Carmelo Aleixandre, José Ibañez y Andrés y José Cercós, y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobre; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Gomis contra la sentencia que en 20 de Mayo de 1869 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Jaime Villanueva, por sí y en concepto de apoderado de Josefa Puchades y de los demás al principio referidos, solicitó que se les concediera el beneficio de pobreza para litigar con José Gomis y Martínez y Bernardino Almela y Tarrasó: que conferido traslado á los demandados despues de haberse dado por contestada la demanda, presentó escrito el primero de ellos, José Gomis y Martínez, en 23 de Enero de 1868, manifestando que carecia de bienes cuya renta le produjera el equivalente al doble jornal de un bracero en aquella localidad: que no disfrutaba sueldo, salario ni pension, ni ejercia industria; y que por ello no podia menos de asistirle como pobre en las actuaciones en que comparecia, suplicando que se recibiera aquel incidente á prueba:

Resultando que formada pieza separada, impugnaron Villanueva y consortes la pretension de pobreza, fundados en que Gomis habia adquirido diferentes bienes precedentes de vinculaciones á virtud de contratos que habia celebrado con los que se juzgaban con derecho á ellos; extremos acerca de los cuales le exigieron posiciones, sobre las que se le declaró confeso por no haber comparecido á evacuarlas:

Resultando que oído el Promotor fiscal, se recibió el incidente á prueba; y que el demandante la suministró de testigos y documentos para justificar que no poseia bienes cuya renta equivaldria al solo jornal de un bracero en la localidad, y que no satisfacía cantidad alguna por contribucion; habiendo sido aquellos representados por los demandados sobre el hecho de que poseia dife-

rentes fincas y trabajaba á su oficio de sastré, no habiendo venido á peor fortuna desde hacia cinco años:

Resultando de testimonios puestos á instancia de Villanueva y consortes que Gomis adquirió y enajenó desde 1860 diferentes fincas: que en el año económico de 1868 á 1869 figuró en los pueblos de Algemés, Carcagente y Liria con la cuota por contribucion territorial de 138 escudos y 390 milésimas, y que por escritura de 5 de Abril de 1868 vendió D. José Gomis á D. Manuel Vallejo 34 partidas de tierra en los términos de Millana, Albalats, Ruzafa, Alceira, Algemés y Liria en precio de 10.680 escudos que recibió en el acto:

Resultando que negada con las costas á Gomis la defensa en concepto de pobre por la sentencia de primera instancia, que con igual condenacion confirmó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia en 20 de Mayo de 1869, interpuso recurso de casacion citando como infringidos el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Garralda. Considerando que el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil ha de entenderse y aplicarse en conformidad al 184, con arreglo al cual, cuando se inhere, á juicio del Juez, por cualquiera signo exterior que los comprendidos en los casos del primero de dichos artículos tienen medios superiores al doble jornal de un bracero en cada localidad, no se les otorgará la defensa en concepto de pobre:

Y considerando que la Sala sentenciadora, al apreciar la prueba presentada por las partes respecto á los medios de subsistencia del recurrente, usó de la facultad que el referido art. 184 le concede, no habiendo por consiguiente infringido el 182 en que se apoya el recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por D. José Gomis Martínez, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que se distribuirá con arreglo á la ley; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio Garcia.—José María Cáceres.—Valentin Garralda.—José María Haro.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.—Fernando Perez de Rozas.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Abril de 1870.—Gregorio Camilo Garcia.

En la villa de Madrid, á 21 de Octubre de 1870, en los autos de competencia promovidos entre el Juzgado de primera instancia de la villa de Sos y el de la ciudad de Tudela acerca del conocimiento de la demanda de menor cuantía propuesta por D. Julian Zoco contra D. Dionisio Ladredo sobre pago de cantidad:

Resultando que en 22 de Julio último D. Julian Zoco, vecino de Carcastillo, entabló demanda en el Juzgado de Tudela exponiendo que en Agosto del año anterior habia vendido á D. Dionisio Ladredo las cabezas de ganado lanar que expresó en la suma de 1.792 rs. que el contrato se celebró verbalmente en la casa habitacion del demandante, donde debia entregarse el precio: que el comprador, despues de llevarse el ganado, rehusaba hacer el pago de dicha cantidad prestando haber convenido que lo realizara un sobrino suyo, lo cual no era cierto; y ejercitando la accion personal del contrato, pidió que se condenase á D. Dionisio Ladredo á pagar al demandante los 1.792 rs. con las costas, y que para la entrega de los documentos que habian de servir de citacion y emplazamiento se dirigiese exhorto al Juez de primera instancia de la villa de Sos, en donde el demandado residia.

Resultando que conferido traslado á Ladredo, se libró el correspondiente exhorto, que fué cumplimentado en 30 de Junio; y no habiendo comparecido á contestar la demanda, se mandó en 12 de Julio, á instancia del demandante, que siguiese el curso del pleito recibiendo á prueba:

Resultando que como parte de ella solicitó D. Julian Zoco el reconocimiento de la firma puesta en la carta que en 24 de Noviembre de 1869 le dirigió el demandado quejándose de la reclamacion que le hacia, porque el dia que le compró las ovejas llevaba el dinero para pagarlas; pero como un sobrino de Ladredo llamado Domingo tenia que entregar á este cierta cantidad, habian ido á casa de D. Julian Zoco, conviniendo los tres en que Domingo pagaria las ovejas al demandante, y por lo tanto que el Domingo era á quien debia pedir:

Resultando que el demandante practicó además prueba testifical, declarando dos testigos que les constaba que el contrato de compra-venta se habia otorgado verbalmente en la casa del mismo, en donde Ladredo debia entregar el precio:

Resultando que Ladredo acudió en 2 de Julio al Juzgado de la villa de Sos pidiendo que, en atencion á ser personal la accion deducida y Sos el domicilio del demandado, se dirigiese oficio al Juez de primera instancia de Tudela para que se inhibiese del conocimiento de la demanda y remitiese los autos:

Resultando que efectuado así, el Juez de Tudela, oido el actor, se negó á la inhibitoria propuesta, fundándose en que es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejercitan acciones personales el del lugar en que deba cumplirse la obligacion y en que aparecia acreditado de un modo indudable que la venta se hizo en el pueblo de Carcastillo; que en el mismo se celebró el contrato, y por consiguiente debia verificarse su pago en el domicilio del vendedor, segun tambien resultaba acreditado durante el término de prueba y se inferia del contenido de la carta de Dionisio Ladredo:

Resultando que el Juez de Sos, fundándose á su vez en que no justificaba el demandante, y por el contrario negaba el demandado que la obligacion se hubiese de cumplir en Carcastillo, insistió en la inhibitoria propuesta, y en su virtud ámbos han elevado sus respectivas actuaciones á este Tribunal:

Vistos; siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta: Considerando que es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejercitan acciones personales el del lugar en que deba cumplirse la obligacion:

Considerando que de las pruebas suministradas por el demandante D. Julian Zoco aparece que la obligacion objeto de su demanda debia cumplirse en Carcastillo, sin que baste á desvirtuar esta demostracion la simple negativa opuesta sin justificacion alguna por parte del demandado D. Dionisio Ladredo;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Tudela, al que se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los tres dias siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.—Joaquin Jaumar.—José Fermin de Muro.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Laureano de Arrieta, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo; celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy; de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 24 de Octubre de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Setiembre próximo pasado, de conformidad con el decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. José María de Undabeitia, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y 19 años, 6 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Intervencion de los bienes del clero en la provincia de Oviedo 2 años, 9 meses y 25 dias; Oficial segundo de la Administracion de Rentas de la provincia de Zaragoza 10 meses y 29 dias; Oficial primero de la Seccion de Contabilidad de la provincia de la Coruña 4 años, 6 meses y 19 dias; Oficial segundo de la misma 10 meses; Administrador de Rentas y Contribuciones del partido de Tuy 3 años, 2 meses y 10 dias; Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales 2 años, 6 meses y 22 dias; agregado á la Direccion general de la Deuda 4 meses; Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valencia un año, 3 meses y 15 dias; Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos 9 meses y 23 dias; Administrador de Hacienda pública de la de Valladolid un año y 3 dias; segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades un año, 4 meses y 9 dias.

D. Manuel Giner de la Fuente, clasificado con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 18 años, 9 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Correos de Velez, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en el mismo destino de real nombramiento 4 años, un mes y 6 dias; Oficial primero de la de Córdoba 4 años, 8 meses y 18 dias; Oficial segundo de la de Granada 3 meses y 5 dias; Interventor de la de Málaga un año, 2 meses y 23 dias; Administrador de Correos de Ecija 2 años, 6 meses y 26 dias; en igual destino en Huelva 3 años, 8 meses y 16 dias; repuesto en dicho destino 2 años, un mes y 16 dias; Oficial segundo de la de Cáceres 11 dias; Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la provincia de Huelva, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Correo del Gabinete central, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior.

D. José Méndez y Garcia, clasificado con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 17 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 4 meses y 13 dias; portero de la Aduana de Valencia, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; pesador del depósito especial de carbon de piedra en el puerto de Barcelona, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Administrador de la Aduana de la Escala, tampoco se le abona con arreglo al expresado decreto; Alcaide de la Aduana de Cartagena 7 años, 3 meses y 9 dias; en igual destino en Sevilla 7 meses y 22 dias; Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Barcelona 4 años, 3 meses y 16 dias.

D. Jerónimo Miguel Jimenez, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 18 años, 9 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 10 meses y 5 dias; Interventor de los derechos de puertas de Jaen 2 años, 6 meses y 15 dias; Comisario de proteccion y seguridad pública de dicha capital 8 meses; Visitador de los derechos de puertas de la misma 2 años y un mes; Interventor de la Estafeta de Correos de Jaen 2 años, 5 meses y 25 dias; repuesto en dicho destino un año, 7 meses y 2 dias; Depositario de los fondos del Gobierno de dicha provincia, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Administrador Jefe de las salinas de Don Benito 10 meses y 14 dias; Tesorero de Hacienda pública de Jaen 3 años, 5 meses y 12 dias; en igual destino en Lérida 2 meses y 20 dias.

D. Francisco Martinez Velasco, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 10 años, 5 meses y 14 dias de servicios efectivos.

D. Juan Camino y Villa, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.250 pesetas anuales que tenia señalado anteriormente.

D. Pedro Alvarez, clasificado con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte de 1.500 que sirven de regulador, y 19 años, 7 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 5 meses y 7 dias; Conductor de Correos de segunda clase 3 años, 7 meses y un dia; Conductor-ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Mediterráneo un mes y 18 dias; repuesto en dicho destino 3 meses y 23 dias; Conductor de Correos de segunda clase 5 años, 11 meses y 7 dias; Conductor de primera clase 9 meses y 4 dias; Oficial de la clase de sextos de la Administracion del Correo Central 7 meses y 6 dias; Oficial de la clase de séptimos de la misma un año, 9 meses y 27 dias; Auxiliar de la propia dependencia un año y 16 dias.

D. Juan Nicolás Pulido, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que sirve de regulador, y 24 años, 2 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 11 meses y 21 dias; Pagador de la carretera general de Vigo, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1863; Pagador de caminos de la provincia de Zamora 7 años; Pagador de Obras públicas de dicha provincia 6 años, 11 meses y 10 dias; en igual destino en la de Valladolid un año y 3 dias; en la de Zamora 3 años, 3 meses y 17 dias.

D. Rafael Vargas y Uclés, Juez de término jubilado, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que sirve de regulador, y 36 años, 10 meses y 5 dias de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos como cesante en 8 de Junio último 28 años, 10 meses y 5 dias, y se le abonaron por razon de carrera 8 años.

D. Vicente Blanco de Córdoba, Consejero de Administracion de Puerto-Rico cesante, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por no reunir más que 41 años, 7 meses y 7 dias de servicios y ser su base de carrera posterior á la ley de presupuestos de 1843.

D. Pedro Apecechea y Cortés, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 37 años, 6 meses y 24 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Guarda-almacen de viveres de la Habana 5 meses y 11 dias; Escribiente tercero de cuarta clase de la Contaduría principal un año, 10 meses y 21 dias; Escribiente primero de cuarta clase 2 meses y 27 dias; Interventor de almacenes 9 meses y 21 dias; Escribiente cuarto de tercera clase 4 meses y 18 dias; Escribiente tercero de tercera clase 5 meses y 13 dias; Escribiente primero de segunda clase un año, 5 meses y 10 dias; Escribiente primero Interventor de almacenes un año y 4 meses; Escribiente cuarto de tercera clase un año, 5 meses y 15 dias; Escribiente segundo de segunda clase 8 meses y 11 dias; Escribiente primero de segunda clase 3 años, 2 meses y 6 dias; Escribiente cuarto de primera clase un año y 9 dias; Escribiente segundo de primera clase 10 meses y 2 dias; Escribiente primero de primera clase 9 meses y 2 dias; Oficial segundo de cuarta clase un año, 11 meses y 13 dias; Oficial primero de cuarta clase 11 meses y 25 dias; Oficial tercero de tercera clase 3 años, 6 meses y 28 dias; Oficial primero de la clase de cuartos un año y un mes; Oficial tercero de segunda clase un año, 2 meses y 27 dias; Oficial segundo 11 meses y 6 dias; Oficial segundo de segunda clase 2 años, 8 meses y 26 dias; Oficial segundo primero de la Administracion general de Rentas marítimas 2 años, 7 meses y 10 dias; Oficial primero de la misma 2 años, 6 meses y 8 dias; Oficial de la clase de primeros de dicha dependencia, no se le abo-

na con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; Oficial primero de la clase de primeros de la Administracion central de Rentas 2 meses y 29 dias; Oficial primero de la Aduana local un año y 26 dias; Vista cuarto de la misma 2 meses y 27 dias; Vista tercero 11 meses y 13 dias; Vista en comision un año, 8 meses y 8 dias; Vista de la Aduana 9 meses y 2 dias.

D. Luis Vallier y Aguado, Jefe de la Seccion de Orden público del Gobierno civil de Madrid, cesante. Se le declara en juicio de revision con derecho á continuar en el disfrute del haber anual de 2.000 pesetas que tenia señalado anteriormente.

D. Nicolás Casanova y Gomez, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que sirven de regulador, y 37 años, 2 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de la Seca 2 años, 2 meses y 14 dias; Juez de primera instancia de Caldas de Reis 6 años, 8 meses y 2 dias; en igual destino en Sarria 3 años y 19 dias; en igual cargo en Béjar un año, 4 meses y 11 dias; en el de Salamanca 5 meses y 26 dias; en el de Zamora 11 meses y 23 dias; en el de Leon 10 meses y 19 dias; Magistrado en la Audiencia de Oviedo 13 años, 6 meses y 8 dias, y se le abonaron por razon de carrera 8 años.

D. Fernando Ugarte y Malats, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 36 años, 3 meses y 11 dias de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de entrada 2 años, 6 meses y 11 dias; Abogado fiscal segundo de la Audiencia de Barcelona 9 años, un mes y 15 dias; Magistrado en varias Audiencias 7 años, 9 meses y 27 dias; Fiscal de la Audiencia de Zaragoza 5 años, 6 meses y 10 dias; Regente de la Audiencia de Canarias y Cáceres 2 años, 3 meses y 8 dias, y se le abonaron por razon de carrera 8 años.

D. Juan Lopez Reyero, Gobernador político-militar de Samar, cesante, clasificado sin derecho á continuar percibiendo el haber pasivo de 3.750 pesetas que tenia declarado anteriormente en atencion á que su situacion debe ser de reemplazo.

MONTE-PIOS.

Doña María de la Concepcion Justiz, viuda de D. Alejandro Sanchez Ruano, Magistrado que fué de la Audiencia de Mallorca. Se la declara la pension de 825 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Sierra, huérfana de D. Manuel, Consejero que fué de Estado. Se la confirma en el disfrute de la pension de 3.750 pesetas anuales que tenia señalada anteriormente.

Doña María Ana Estruch, viuda de D. Bartolomé Colomina, Director de las máquinas de la Fábrica del Sello. Se la declara la pension provisional de 1.250 pesetas anuales en vez de la de 1.500 que disfrutaba anteriormente.

Doña Carmen y D. Francisco Arandilla, huérfanos de D. Francisco, Interventor que fué de Correos y Oficial auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia. Se les declara la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Balbina Valverde, viuda de D. José María de Lara, Inspector que fué de la Administracion principal de Hacienda pública de Castellon. Se la declara la pension de 625 pesetas anuales.

Doña Vicenta Sanchez, viuda de D. José Betegon, Jefe de Negociado que fué en la Direccion general de Rentas Estancadas. Se la declara la pension de 1.125 pesetas anuales en vez de la de 1.250 que se hallaba disfrutando.

Doña Josefa Garcia Lopez, viuda de D. Gabriel Mendez, Oficial que fué de la Administracion de Correos de Albacete. Se la declara la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Carmen Escudero, viuda de D. Fernando Carabantes, Administrador que fué de Correos de Alcázar de San Juan. Se la declara la de 375 pesetas anuales.

Doña Alejandra de la Riva, viuda de D. José Joaquin Barreiro, Inspector primero que fué de Correos. Se la declara la de 2.000 pesetas anuales.

Doña Luisa de los Santos, viuda de D. Anselmo Ouradou, Catedrático de francés del Instituto de San Isidro. Se la declara la pension de 875 pesetas anuales en vez de la de 600 que disfrutaba anteriormente.

Doña Soledad Armesto, viuda de D. Luis Barco, Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Propiedades. Se la declara la pension provisional de 825 pesetas anuales.

Doña Rosalia Catalan, huérfana de D. Dionisio, Consejero que fué de Castilla, y viuda de D. Fernando Maria Salamanca. Se la declara caducada provisionalmente la pension de 3.125 pesetas anuales que se hallaba disfrutando.

Doña Joaquina Lizarraga, viuda de D. Juan Maria Pons, Catedrático de término de la Universidad Central. Se la declara la pension de 1.500 pesetas anuales en vez de la de 1.875 que disfrutaba anteriormente.

Doña Emilia Rivero, viuda de D. Tomás Muñoz, Catedrático que fué de la Escuela superior de Veterinaria. Se la declara la pension de 1.125 pesetas anuales en vez de la de 1.250 que se hallaba disfrutando.

Doña Amalia Escauriaza, huérfana de D. José Fernando, Superintendente que fué de las minas de Almaden. Se la declara la de 1.625 pesetas anuales en vez de la de 2.187 que disfrutaba anteriormente.

Doña Clementina Crooke, viuda de D. Pablo Espina, Ayudante primero que fué de Obras públicas de la isla de Cuba. Se la declara la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Garcia Ladrón de Guevara, viuda de D. José María Fernandez, Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de la Deuda pública. Se la declara la pension de 875 pesetas anuales en vez de la de 1.000 que disfrutaba anteriormente.

Doña Micaela Graells, viuda de D. Félix Janer, Catedrático que fué de Medicina y Consejero de Instruccion pública. Se la declara la pension de 1.500 pesetas anuales en vez de la de 1.875 que disfrutaba anteriormente.

Doña Rosario Perlines, viuda de D. José Barbería, Administrador de la Aduana de Rivadeo. Se la declara la pension provisional de 375 pesetas anuales.

Doña Paula Aquilina Ciruelos, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de Hacienda pública de la provincia de Teruel. Se la declara la de 875 pesetas anuales.

Doña Felipa y Doña Matilde Santiago, huérfanas de D. Rafael, Oficial segundo de la Secretaria de la Junta general de Estadística y Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública. Se les declara la pension de 250 pesetas anuales en vez de la de 1.000 que se hallaban disfrutando.

Doña Vicenta Perfecta Martinez, huérfana de D. Casimiro, Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Burgos. Se la declara la pension de 375 pesetas anuales.

Doña Clara Balaguer, viuda de D. Juan Bautista Olive, Oficial primero que fué de la Junta de Aranceles. Se la declara la pension de 875 pesetas anuales en vez de la de 1.000 que se hallaba disfrutando.

Doña Remigia Medina, viuda de D. José Antonio Pavon, Jefe de Negociado de segunda clase en la Direccion general de la Deuda. Se la declara la pension de 1.125 pesetas anuales en vez de la de 1.250 que tenia señalada anteriormente.

Doña Adelaida Calderon, huérfana de D. José, Juez de primera instancia que fué de término. Se la declara la pension de 1.125 pesetas anuales en vez de la de 1.250 que disfrutaba anteriormente.

Doña Micaela Llera, viuda de D. Manuel Cano Manrique, Gobernador que fué de varias provincias. Se la declara la pension de 1.750 pesetas anuales en vez de la de 2.18750 que disfrutaba anteriormente.

Doña Inés Barreras, viuda de D. Julian Sanchez Morales, Pro-

motor fiscal que fué de la Habana. Se la declara la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Patrocinio Valdenebro, viuda de D. Juan Quintana, Juez de primera instancia del partido de Areibo. Se la declara la de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Cabaleiro, huérfana de D. Antonio, Secretario que fué del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, viuda de Don Francisco Almonacid, Comandante de infantería. Se la declara caducada provisionalmente la pension de 3.125 pesetas anuales que se hallaba disfrutando.

Doña Manuela Larruga, viuda de D. José Beloy, Inspector tercero que fué de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia. Se la declara la pension de 875 pesetas anuales en vez de la de 1.000 que disfrutaba anteriormente.

Doña Antonia María y Doña Dolores Ruiz Dios-Ayuda, huérfanas de D. Joaquin, Administrador que fué de Rentas del partido de Huerca. Se les declara la pension de 250 pesetas anuales.

Doña Elena Fábregas, viuda de D. Antonio Quintanilla, Alcalde mayor que fué del distrito de San Cristóbal en la Habana. Se la confirma en el disfrute de la pension de 1.375 pesetas anuales que tenia señalada anteriormente.

Doña Antonia Sanchez, viuda de D. José Lorenzo Perez, Catedrático y Decano que fué de la Facultad de Medicina en la Univer-

sidad Central. Se la declara en participacion con sus hijas é hijastra la pension de 1.500 pesetas anuales en vez de la de 1.625 que disfrutaban anteriormente.

Doña María de los Dolores Lenart, viuda en primeras nupcias de D. Fernando de Moya, Administrador de Loterías de Murcia, y en segundas de D. Francisco Ruiz Mateos, Secretario que fué del Gobierno de las islas Canarias. Se la declara la pension de 625 pesetas anuales en vez de la de 500 que disfrutaba anteriormente.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Elena Aleñar, viuda de D. Guillermo Santandreu, Director general de Sanidad marítima y Médico del puerto de Palma. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante.

Doña Mónica Sanz, viuda de D. Manuel Castillejo, Auxiliar que fué del cuerpo de Comunicaciones. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.750 pesetas anuales.

Doña Balbina Alvarez, viuda de D. Ramon Dut, primer Diseñador del Museo de Ciencias naturales. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Bernardina Montoya, viuda de D. Victor Moruza, Capataz que fué de peones camineros. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2 pesetas diarias.

Doña Teresa Coll, viuda de D. Felipe Osuna, Aspirante de primera clase de la Administracion económica de Guadalajara. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa Martinez, viuda de D. Vicente Gonzalez, Dependiente que fué del resguardo especial de sales de la provincia de Alicante. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

D. Manuel, D. Salvador y Doña Carmen Cortés, huérfanos de D. José María, Oficial de quinta clase de la Direccion general de Propiedades. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Laureana Lorenzo, viuda de D. Agustin Molon, Administrador que fué de la Estafeta de Medina. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

Doña Bárbara Izquierdo, religiosa secularizada franciscana del convento de Alagon. Se la rehabilita en el disfrute de la pension de una peseta 25 céntimos diarios.

D. Lorenzo Gomez, Presbítero, monge bernardo de Valde Dios. Se le declara la pension de una peseta 25 céntimos diarios.

Madrid 17 de Octubre de 1870. — El Secretario, Manuel Ródenas. — V. B. — El Presidente, Martinez.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JULIO DE 1870.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduria consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1854, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL Rs. Céntos.	TOTAL Reales. Céntos.
CREACIONES.			
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.			
79	Títulos série A, de 1.000 rs., números 96.940, 96.943 al 946, 97.348, 97.354, 97.353 al 542, 97.711 al 717, 97.794 al 807, 98.369 al 372, 99.209, 99.210, 99.284, 99.455 al 459 y 99.643 al 99.655.....	79.000	13.512.228'74
38	" " B, de 4.000 rs., números 89.196 al 200, 89.806 al 810, 90.039 al 44, 90.098 al 90.107, 90.317 al 321, 92.322, 92.370 y 92.716 al 92.720...	152.000	
22	" " C, de 10.000 rs., números 56.056 al 56.059, 56.232, 56.302 al 56.307, 56.349 al 56.352, 56.392 al 56.397 y 56.945.....	220.000	
8	" " D, de 20.000 rs., números 90.905, 91.422, 91.633, 91.733 al 91.736 y 93.507.....	160.000	
8	" " E, de 50.000 rs., números 56.627, 56.176 al 57.178, 57.459, 57.604, 57.605 y 57.628.....	400.000	
21	" " F, de 100.000 rs., números 40.687 al 40.690, 40.888, 40.952 al 40.955, 40.978 al 40.983, 41.143 al 146, 43.338 y 43.466.....	2.100.000	
14	Inscripciones nominales no trasferibles, números 44.494, 46.240 al 46.246, 46.250, 46.251, 46.284 y 46.428 al 430.....	4.068.370'24	
418	" " á favor de corporaciones civiles, números 44.492, 44.493, 46.252 al 46.283, 46.285 al 46.301, 46.308 al 46.331, 46.347 al 46.359 y 46.364 al 46.393.....	6.332.858'50	
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.			
11	Títulos, série A, de 4.000 rs., números 11.168 al 11.178.....	44.000	884.000
9	" " B, de 8.000 rs., números 21.401 al 21.409.....	72.000	
3	" " C, de 16.000 rs., números 14.635 al 14.637.....	48.000	
30	" " D, de 24.000 rs., números 26.776 al 26.805.....	720.000	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.			
107	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 215.218 al 215.213, 215.218 al 215.299.....	107.000	864.042'75
45	" " B, de 5.000 rs., números 47.627 al 47.634, 47.637 al 47.673.....	225.000	
21	" " C, de 10.000 rs., números 33.697 al 33.702, 33.705 al 33.719.....	210.000	
14	" " D, de 20.000 rs., números 27.066 al 27.069, 27.073 al 27.082.....	280.000	
72	Residuos, números 116.284 al 116.298 y 116.302 al 116.358.....	40.042'75	
CAPITALES RECONOCIDOS Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
6	Láminas, números 5.739 al 5.744.....	9.308.573'33	
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
1	Lámina, núm. 3.334.....	2.450.147'46	
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.			
1	Lámina, núm. 1.060.....	703.542'99	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			
4.231	Obligaciones de á 2.000 rs., números 708.817 al 708.840, 708.851 al 708.900, 708.911 al 709.840, 709.851 al 709.900, 709.911 al 710.840, 710.851 al 710.900, 710.911 al 711.854, 711.857 al 711.840, 711.851 al 711.900, 711.911 al 712.840, 712.851 al 712.900 y 712.911 al 713.199.....	8.502.000	11.002.000
423	" de á 20.000 rs., números 8.981 al 8.994, 8.997 al 9.107.....	2.500.000	
TOTAL de creaciones.....			38.794.533'27
CONVERSIONES.			
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.			
1.066	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 97.457 al 97.532, 97.748 al 97.793, 97.965 al 98.136, 98.356 al 98.368, 98.373 al 98.497, 98.564 al 98.695, 98.719 al 98.824, 98.918 al 99.001, 99.039 al 99.052, 99.064 al 99.093, 99.155 al 99.184, 99.211 al 99.221, 99.247 al 99.250, 99.285 al 99.308, 99.370 al 99.387, 99.421 al 99.454, 99.460, 99.461, 99.498 al 99.506, 99.528 al 99.582, 99.595 al 99.635 y 99.713 al 99.722.....	1.066.000	10.364.000
2.591	" " B, de 5.000 rs., números 89.851 al 90.038, 90.108 al 90.316, 90.367 al 90.734, 90.802 al 91.067, 91.082 al 91.386, 91.392 al 91.870, 91.896 al 92.082, 92.088 al 92.124, 92.129 al 92.196, 92.208 al 92.247, 92.253 al 92.260, 92.263 al 92.312, 92.323 al 92.392, 92.404 al 92.465, 92.472 al 92.569, 92.571 al 92.589, 92.593 al 92.601, 92.604 al 92.650, 92.653 al 92.713 y 92.837 al 92.841.....	10.364.000	
495	" " C, de 10.000 rs., números 56.262 al 56.301, 56.353 al 56.391, 56.430 al 56.504, 56.618 al 56.684, 56.692 al 56.755, 56.761 al 56.809, 56.823 al 56.861, 56.865 al 56.871, 56.880 al 56.894,		

Documentos emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL Rs. Céntos.	TOTAL Reales. Céntos.
4.687	Títulos, série D, de 56.927 al 56.941, 56.946, 56.947, 56.953, 56.954, 56.959 al 56.969, 56.987 al 56.995, 57.011 al 57.028, 57.037, 57.041 al 57.062, 57.070 al 79, 57.082 al 88 y 57.137 al 57.139, 92.269 al 92.476, 92.483 al 92.857, 92.892 al 92.976, 92.992 al 93.004, 93.006 al 93.078, 93.100 al 93.116, 93.125 al 93.130, 93.139 al 93.199, 93.210 al 93.236, 93.270 al 93.297, 93.314 al 93.373, 93.375 al 93.377, 93.390 al 93.413, 93.417 al 93.436, 93.492 al 93.502 y 93.609 al 93.612.....	4.950.000	145.674.633'13
86	" " E, de 50.000 rs., números 57.455 al 57.458, 57.606 al 57.626, 57.705 al 57.710, 57.825 al 57.835, 57.924 al 57.931, 57.939 al 57.942, 57.987 al 57.994, 58.023 al 58.027, 58.109 al 58.111, 58.149 al 58.150, 58.165, 58.228, 58.229, 58.233, 58.236 al 58.240, 58.253, 58.254, 58.256, 58.257 y 58.289.....	33.740.000	
92	" " F, de 100.000 rs., números 40.885 al 40.887, 40.956 al 40.977, 41.044, 41.134 al 41.142, 41.147 al 41.155, 41.243 al 41.247, 41.273 al 41.276, 43.312 al 43.316, 43.339 al 43.344, 43.358, 43.383, 43.470, 43.471, 43.493 al 43.498 y 43.523 al 43.540.....	4.300.000	
60	Inscripciones nominales trasferibles, números 2.979 al 3.038.....	9.200.000	21.084.600
59	" " no trasferibles, números 46.213 al 46.239, 46.247 al 46.249, 46.302 al 46.307, 46.332 al 46.346, 46.360 al 46.363, 46.395, 46.396, 46.427 y 46.509.....	17.855.721'27	
1	" " á favor de corporaciones civiles, número 46.461.....	24.690'86	
1	" " á favor del clero, núm. 46.394.....	43.089.621	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.			
42	Obligaciones de á 2.000 rs., números 711.555 al 711.586 y 713.200 al 713.209.....	84.000	
TOTAL de conversiones.....			145.758.633'13
RENOVACIONES.			
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.			
1.071	Títulos, série A, de 1.000 rs., números 97.543 al 97.699, 97.808 al 97.964, 98.137 al 98.355, 98.498 al 98.563, 98.696 al 98.718, 98.825 al 98.917, 99.002 al 99.038, 99.033 al 99.063, 99.094 al 99.154, 99.185 al 99.208, 99.222 al 99.246, 99.251 al 99.283, 99.309 al 99.369, 99.390 al 99.420, 99.462 al 99.497, 99.507 al 99.527, 99.583 al 99.594 y 99.636 al 99.639.....	1.071.000	3.200.000
256	" " B, de 5.000 rs., números 90.045 al 97.903, 97.903 al 366, 90.755 al 801, 91.068 al 81, 91.387 al 391, 91.871 al 895, 92.083 al 87, 92.125 al 128, 92.197 al 207, 92.248 al 92.252, 92.261, 92.262, 92.313 al 321, 92.393 al 403, 92.466 al 471, 92.590 al 597, 92.602, 92.603, 92.631, 92.652, 92.714 y 92.715.....	1.024.000	
320	" " C, de 10.000 rs., números 56.308 al 348, 56.398 al 429, 56.505 al 617, 56.683 al 691, 56.756 al 56.760, 56.810 al 822, 56.862 al 864, 56.872 al 879, 56.895 al 56.926, 56.942 al 944, 56.948 al 56.952, 56.955 al 958, 56.970 al 986, 56.996 al 57.010, 57.029 al 36, 57.038 al 57.040, 57.063 al 69, 57.089 al 57.092.....	3.200.000	
367	" " D, de 20.000 rs., números 91.582 al 632, 91.737 al 806, 92.020 al 92.057, 92.249 al 92.268, 92.477 al 482, 92.858 al 891, 92.977 al 991, 93.005, 93.079 al 99, 93.117 al 124, 93.131 al 138, 93.200 al 93.209, 93.257 al 93.269, 93.298 al 93.310, 93.378 al 389, 93.414 al 416, 93.437 al 487 y 93.503 al 93.505.....	7.340.000	
714	" " E, de 50.000 rs., números 57.460 al 603, 57.629 al 704, 57.711 al 824, 57.896 al 923, 57.932 al 938, 57.943 al 986, 57.995 al 58.022, 58.028 al 108, 58.112 al 148, 58.151 al 164, 58.166 al 227, 58.230 al 58.232, 58.234, 58.235, 58.241 al 252, 58.258 y 58.259.....	35.700.000	
2.523	" " F, de 100.000 rs., números 40.889 al 40.951, 40.984 al 41.043, 41.045 al 133, 41.156 al 242, 41.248 al 272, 41.277 al 43.311, 43.317 al 43.337, 43.345 al 357, 43.359 al 382, 43.384 al 43.465, 43.467 al 469 y 43.472 al 43.492.....	252.300.000	
TOTAL de renovaciones.....			300.635.000
RESUMEN.			
		Reales. Céntos.	
Creaciones.....		38.794.533'27	
Conversiones.....		145.758.633'13	
Renovaciones.....		300.635.000	
TOTAL.....		485.188.168'40	
Equivalente en pesetas....		121.297.042'10	

NOTAS.

EMISIONES POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:

Conceptos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Indemnizacion por la venta 80 por 100 de Propios.....	5.693.534'16	3 por 100 consolidado interior 13.512.228'74	
Idem de bienes de Beneficencia.....	639.324'34		
Juros.....	5.055.238'39		
Documentos antiguos no recogidos.....	1.386.608'89		
Obras pias.....	268.000		
Indemnizacion por la última guerra civil.	165.000		
Imposiciones y préstamos.....	25.522'96		
Idem sobre la venta del tabaco.....	143.000		
Haberes de todas clases anteriores á 1828.	2.000		
Préstamos y empréstitos.....	1.000		
Bienes secularizados.....	68.000		
Letras y libranzas de la Tesoreria.....	65.000		
Por el 50 por 100 de los intereses del 4 y 5 por 100.....	884.000		
Capitales de partícipes legos en diezmos.	9.380.573'33		Idem exterior..... 884.000
Rentas no percibidas por id.....	2.450.147'46		Certificaciones de capitales.. 9.380.573'33
Intereses de capitales de partícipes legos.	703.542'99	Idem de rentas no percibidas, 2.450.147'46	
Subvencion por ferro-carriles.....	11.002.000	Id. intereses de capitales id... 703.542'99	
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	862.042'75	Obligaciones generales..... 11.002.000	
		Títulos y residuos..... 862.042'75	
		38.794.335'27	

EMISIONES POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones, renovacion y canjes se han amortizado los siguientes:

Créditos.	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.	
Renta consolidada 3 por 100 interior.....	4.886.834'35	3 por 100 consolidado interior 444.462.098'49	
Idem id. para la renovacion.....	300.635.000		
Idem de corporaciones civiles.....	3.066.293'01		
Idem del clero.....	43.100.162'33		
Residuos del 3 por 100 consolidado.....	4.100		
Renta diferida á 3 por 100.....	92.128.786'63		
Capitales de partícipes legos.....	635.783'90		

Créditos.

	BAJAS.	CRÉDITOS EMITIDOS.
Carpetas y obligaciones del Estado.....	84.000	84.000
	444.560.960'22	14.861'73
		444.546.098'49
Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.		
Documentos representativos de amortizable de primera clase.....	1.016.068'85	3 por 100 consolidado interior..... 1.208.148'76
Idem id. de segunda id.....	2.174.963'51	
	447.751.992'58	447.047.247'25

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:

	Capitales.	Intereses.	TOTAL.
Renta consolidada 3 por 100.....	25.263'09		
Idem diferida id.....	128.000	1.920	
Capitales de partícipes legos.....	395.688'16		
Rentas no percibidas por id.....	423.968'67		
Deuda amortizable de primera clase.....	504.000		
Acciones de carreteras.....	562.000		
Idem de obras públicas.....	28.000		
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	1.466.000		
Acciones del canal de Lozoya.....	771.000		
Deuda del material del Tesoro.....	352.711'28		
Idem sin interés por atrasos del personal.....	8.927.346		
	13.583.977'20	1.920	13.585.897'20

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—Juan Nicolás de La Moneda—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Astariz sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna á su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 22 de Octubre de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra en castellano que ha sido impresa en Londres, cuya introduccion en España se autoriza á D. J. B. Smithies, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Almanaque del obrero, su autor J. B. Smithies: una hoja de 31 y media pulgadas inglesas de largo y 24 y dos líneas de ancho, con el texto y grabados.

Madrid 19 de Octubre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Direccion general se venden en subasta pública 1.500 pinos verdes del grueso de pié y cuarto arriba, divididos en lotes de á 50, de los existentes en el pinar de Balsain, en el Sitio de San Ildefonso.

El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 24 del corriente, á la una de su tarde, en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 14 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno del cuartel del Aguila, en el Sitio del Pardo.

El doble remate tendrá lugar en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio el dia 24 del corriente mes, á la una y media de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 15 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el arriendo de pastos de invierno del cuartel de Torrelapareda, en el Sitio del Pardo.

El remate tendrá lugar en este centro directivo y en la Administracion de dicho Sitio el dia 25 del corriente mes, á la una de su tarde; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en ámbos puntos.

Madrid 15 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno del cuartel del Goloso, en el Sitio del Pardo.

El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 25 del corriente mes, á las doce y media de su tarde, en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 15 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se rematan en pública subasta las leñas del carboneo del cuartel de la Herrería del Sitio de San Lorenzo, comprendidas en dos lotes, que el primero señala desde la esquina á Poniente de la huerta del Monasterio hasta la presa del Batán, arroyo bajo, hasta las Pasaderas ó camino de Navamadin, subiendo este hasta la esquina de Oriente de la indicada huerta del Monasterio, hasta la otra esquina por donde empezó; y el segundo arroyo abajo del Batán hasta la tapia del cuartel Prado-Tornero, tapia arriba del jardin hasta la calle Larga; cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar en esta

Direccion general y en la Administracion del expresado Sitio el dia 25 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, P. O., Juan Francisco Mochales.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de la chavasca que resulte del carboneo en el cuartel de Navachescas, sito en el Pardo, que tendrá lugar en las oficinas de la misma y en la Administracion del Pardo á la una y media del dia 25 de los corrientes, en cuyos puntos se halla el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta 7.000 y 16.000 arrobas de carbon que se han de fabricar respectivamente en los cuarteles del Goloso y Trofa, en el Sitio del Pardo. El doble remate tendrá lugar en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio el dia 23 del corriente mes, á las dos y media de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el carboneo del cuartel de Abulagas, en el Sitio del Pardo. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 26 del corriente mes, á la una de su tarde, en este centro directivo y en la Administracion del expresado Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta 18.000 arrobas de carbon y 20.000 de leña que se han de extraer del cuartel de Navachescas, en el Pardo; cuya subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una y media de su tarde, en estas oficinas y en las de la Administracion del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 17 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de 30.000 arrobas de leña y 2.500 gavillas de chavasca que deben extraerse del cuartel del Sitio, en el Pardo. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las dos de su tarde, en estas oficinas y en la Administracion del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de leche y corderos perteneciente al rebaño de la Casa de Campo; cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo el dia 26 del corriente mes, á la una de su tarde.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el mismo y en la Administracion de la Casa de Campo á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se sacan á pública subasta varios árboles de álamo blanco, fresno, álamo negro y plátano que ha producido la corta verificada en la Casa de Campo, donde existen; habiendo señalado para su remate el dia 26 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Administracion de la mencionada posesion, hallándose en la misma de manifiesto el pliego de condiciones á los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 20 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por subasta pública, que se celebrará el 31 del actual en las oficinas de esta Direccion y en la Administracion de Tordesillas, y con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, se arriendan los pastos de invierno del monte de Terradillos, cuyo aprovechamiento principia el 3 de Noviembre y termina el 29 de Abril del año próximo venidero, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.500 pesetas.

Madrid 20 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

En subasta pública, que se celebrará en esta Direccion general y en la Administracion de las Huelgas de Búrgos el dia 6 del mes de Noviembre próximo, y con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, se venden 1.069 fanegas de trigo, 1.064 de cebada y 79 de comuña; siendo los tipos que respectivamente se fijan por cada fanega los de 11 pesetas el trigo, 5 la cebada y 2 pesetas 50 céntimos la comuña.

Madrid 21 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja del 30 por 100 de su primitiva tasacion, el aprovechamiento de los pastos del segundo quinto de Villamejor, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; y para su remate se ha señalado el dia 29 del corriente, á la una de la tarde, en esta Direccion general y en la Administracion de dicho Sitio: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en las mencionadas oficinas para los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 22 de Octubre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones	INTERESADOS.
	DIÓCESIS DE GRANADA.
418111	D. José María García de Lara.
	DIÓCESIS DE GUADIX.
418112	D. Diego Contreras.
	DIÓCESIS DE BÚRGOS.
418113	D. Tomás Bueno.
	DIÓCESIS DE SIGÜENZA.
418114	D. Dámaso Galiano.
	Madrid 10 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.
	CENTRO DE GUERRA.
418115	D. Mariano Benito Miranda.
	CENTRO DE MARINA.
418116	D. Francisco Salgado.
	PROVINCIA DE ÁLAVA.
418117	Doña Concepcion Duozorosa.
	PROVINCIA DE CÁDIZ.
418118	D. Andrés Plasencia y Pavia.
	PROVINCIA DE LEON.
418119	D. Leandro Villar.
	PROVINCIA DE MÁLAGA.
418120	D. Francisco Carranque y Jimenez.
	PROVINCIA DE MURCIA.
418121	Doña Francisca García.
418122	Doña Agustina Perez.
	PROVINCIA DE MADRID.
418123	Doña Concepcion Quintana.
418124	Doña Brígida Sabando.
418125	D. Rafael Rodriguez.
418126	D. José Galarre.
418127	D. Manuel Sanz y Enriquez.

Número de salida de las liquidaciones

INTERESADOS.

PROVINCIA DE MADRID.

118128 D. Juan de Pasalodos y Roldan.

DIOCESIS DE CARTAGENA.

118129 D. Juan Gonzalez Barceló.

Madrid 20 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

**Departamento de Liquidacion
de la Direccion general de la Deuda pública.**

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

RELACION de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instrucción.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Vinaroz.

Acreeedores primitivos: D. Gabino Vizcarro, D. Agustin Bel, D. Juan Baldrich, Doña María Rita Mayó, D. Pascual Huguet, Don Ramon Roure, D. Francisco Cano, D. Agustin Cañada, D. José Lateer, D. Jaime Busot, Doña Joaquina Domenech, D. Joaquin Roig, D. Juan Bautista Sorolla, D. Francisco Segura, D. Valente Berge, D. Manuel Leon, D. Agustin Bel, D. José Juan, D. Francisco Cabadés, Doña Agustina Riso, D. Antonio Fontanet, D. Juan Bautista Verdura, D. Bautista Ferney Palau, D. Pedro Llatze, D. Blas Balaguer, D. José Esteller, D. Bautista Serret, D. Antonio Jarque, D. Lorenzo Lázaro, D. Pedro Losas, D. José Perez, D. Pascual Montesinos, D. Salvador Ejea, D. Carlos Esparducer, D. Francisco Costas, Don José Antonio Sorolla, D. Cristóbal Felip, D. Patricio Perez, D. Tomás Fons, D. José Esteller, D. Juan Bautista Bas Verdura, D. Baltasar Buch, D. Cristóbal Juan, D. José Cano, D. Vicente Juan, D. Agustin Quixal, D. Salvador Casanovas, D. José Gascon, D. José Buch, D. Francisco Escribano, D. Joaquin Ramon Suñer, D. Carlos Valmaña, D. Joaquin Giner, D. Valente Giner, D. José Sancho, D. José Martinez, D. Juan Bort, D. Joaquin Nadal, D. Agustin Chulvi, D. Domingo Maspons, D. Cristóbal Giner, D. Juan Bautista Reverter, D. José Masdeon, D. Donato Manso, D. Joaquin Cañada, D. Vicente Caudet, D. Lorenzo Lázaro, Sra. Viuda de Don Agustin Huguet, Doña Rosa Escribano, D. Francisco Bautista y D. Pedro Poy, D. José Agustin Ballester, D. Valente Arnau, Don Jaime y D. Cristóbal Agud, D. Miguel Aleina, Doña Isabel Borrás, Doña María Rita Abella y D. Sebastian Subiras.—Promovieron los expedientes D. Antonio Murga, D. José Valdivielso, D. Jaime Girón y D. Francisco, D. Juan y D. Pedro Ramon Poy.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Sierra Engarcerán.

Acreeedor primitivo D. Vicente García.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Almenara.

Acreeedores primitivos: D. Nicolás Nebot, D. José Paredes, Don Vicente Perez, Doña Magdalena Pichen, D. Tomás Marsa y Don Blas Rodriguez.—Promovieron los expedientes los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

Gaybiel.

Acreeedores primitivos: D. José Domingo, D. Andrés Bonet, Don Manuel Torres Baquero, D. Manuel Ramo, D. Francisco Silvestre, mayor, D. Francisco Silvestre, menor, D. Vicente Perez Utilia, D. José Perez de Juan, D. Manuel Perez Utilia, D. José Adelantado Barberan, D. Francisco Perez Torres, D. Vicente Castillo Pascual, D. Juan Salvados, Doña Joaquina Domingo, Doña Rita Perez, D. Manuel María Garafusa, D. Marcos Martin, D. Manuel Gil, D. Leandro Bonet, Doña Rosa Badenas, D. Facundo Martin, Don Joaquin Sanchez, D. Manuel Joli, mayor, D. Manuel Sospedra, D. Antonio Perez, D. Manuel Joli y Doña Francisca Collado.—Promovieron los expedientes los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Galisteo.

Acreeedor primitivo D. Deogracias Prieto Dominguez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Alía.

Acreeedor primitivo D. Alejo Sanchez Rubio.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Peraleda.

Acreeedor primitivo D. Francisco Sanchez Cabrera.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Cañamero.

Acreeedor primitivo D. Tomás Solano.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Mirabel.

Acreeedores primitivos: D. Antonio Sancho, D. Juan Bejarano, D. Justo Rodriguez Villa, D. Francisco Pacheco, D. Manuel Alvarez, D. Juan Izquierdo, D. Manuel Lozano, D. Rafael Arroyo y D. Tomás Calbarro.—Promovieron los expedientes los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Santa Cruz de la Sierra.

Acreeedor primitivo D. José Pacheco.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Fuente del Fresno.

Acreeedor primitivo D. Andrés Rodriguez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Calzada de Calatrava.

Acreeedor primitivo D. Ramon Cubero.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

San Pedro de Ora.

Acreeedor primitivo D. Ignacio Vereá.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Santiago.

Acreeedor primitivo D. Manuel Martinez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Santa Eulalia de Vigo.

Acreeedor primitivo el Ayuntamiento de Bogueijon, en representación de los interesados que á continuación se expresan: Don Pablo Seijo, Doña Rafaela Barreiro, Doña María Picon, Doña Ana Giadans, D. Jacinto Maza y D. Antonio Giadans.—Se funda la caducidad en la ley de 9 de Abril de 1842.

Santa Marina de Gastrar.

Acreeedores primitivos: Doña María Otero, D. Juan Granja, Don Benito Castineiras, D. Francisco Fontela, Doña Angela Vila, Don Francisco de Vila, Doña María Insua, Doña Manuela Terreiro, Doña Angela Carrillo, Doña María Antonia Casal, Doña Josefa Naveiro, Doña Manuela Tarrío, los menores de D. Ramon Guadano, D. Ramon Carrillo, D. Francisco Cereijo, Doña María Rua, Doña Josefa de la Iglesia, Doña Lorenza de Castro, Doña María Terreiro, Doña María Couto, Doña Carmela Carrillo, D. Andrés Caneda, D. Silvestre Zereijo, D. Francisco Braguña, Doña Manuela Canabal, Doña Manuela Quian, Doña Vicenta Canabal, D. Matias Ulla, D. Juan Fontela, D. Ignacio Zereijo, D. Juan Raviña, Don Lorenzo Guzman, D. Pedro Terreiro, D. Bernardo Rendo, D. José de Insua, D. Bernardo Insua, D. Clemente Ferreiro, Doña María Perez, D. Manuel Fontela y la casa rectoral.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE CUENCA.

Valdeolivas.

Acreeedor primitivo D. Jorge Alcántara.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en la ley de 9 de Abril de 1842.

Albalate de Nogueras.

Acreeedor primitivo D. Francisco Martinez.—Promovieron el expediente D. Manuel y D. Quiterio Martinez.—Se funda la caducidad en el art. 17 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Valera de Abojo.

Acreeedor primitivo D. Ruperto Valverde.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Villarrobledo.

Acreeedora primitiva Doña María Teresa Hergueta.—Promovió el expediente D. Justo de Haro Romero.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Villatoya.

Acreeedores primitivos: D. Vicente Mora, D. José Ramon Garcia, D. Mateo Jimenez, Doña Josefa Beltran, D. Roque Parra, D. Antonio Jimenez Lozano, Doña María Carmen, viuda, D. José Martinez, D. Juan Beltran, menor, D. Francisco Jimenez, Doña Juliana Valiente, D. Ginés Jimenez, D. Mateo Jimenez, mayor, D. Leandro Sotos, D. Pedro Perona, D. Mateo Jimenez, menor, D. Andrés Jimenez, mayor, D. Andrés Jimenez, huérfano, D. José Martinez, Don Antonio Sotos, menor, D. Francisco Villanueva, mayor, D. Antonio Sotos, mayor, D. Miguel Pardo, D. Antonio Jimenez, D. Pascual Serrano, D. Benito Gomez, D. José Sotos, D. Francisco Maranchon, D. Francisco Villanueva, menor, Doña Isabel Jimenez, D. Francisco Murcia, D. Andrés Lopez, D. Pascual Garcia, D. Pedro La Parra, D. Francisco Honrubia, D. Juan Beltran, mayor, Doña Isabel Jimenez, D. Juan Onrubia, D. Ignacio Requena, D. Cayetano Villena, D. Julian Villanueva, D. Juan José Garcia Ponce y D. Diego Pardo.—Promovieron los expedientes D. Pio Martin y D. José María Santedo.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, art. 19 de la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869 y art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Casasana.

Acreeedor primitivo D. José Ballesteros.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Peñalver.

Acreeedor primitivo D. Diego Poyatos.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Sigüenza.

Acreeedor primitivo D. Salvador Florez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Sacedon.

Acreeedor primitivo D. Tomás Brutati.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Pareja.

Acreeedor primitivo D. Victoriano Blanco.—Promovió el expediente Doña Francisca Franco.—Se funda la caducidad en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Sigüenza.

Acreeedor primitivo el Ayuntamiento constitucional.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Casasana.

Acreeedor primitivo D. Antonio Oliva.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Valsalobre.

Acreeedor primitivo D. Domingo Martinez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Trillo.

Acreeedores primitivos: D. Angel Carrillo y Doña Isidora Sancho.—Promovieron los expedientes los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Huerta-Hernando.

Acreeedor primitivo D. Estanislao Peco.—Promovió el expediente D. José Nogueoles.—Se funda la caducidad en el art. 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869 sobre la ley de caducidad de créditos de 19 de Julio anterior.

PROVINCIA DE GRANADA.

Guadix.

Acreeedores primitivos: D. Torcuato Robles, D. José García Córdoba y D. Francisco Ramon Rodriguez.—Promovió el expediente D. Antonio Cabrera y Aguirre.—Se funda la caducidad en el artículo 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y 14 de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

PROVINCIA DE GERONA.

Liers.

Acreeedor primitivo D. Pedro Casagrás, como heredero de su padre D. Mariano.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Villanueva de la Serena.

Acreeedores primitivos: D. Antonio Zapatero, D. José Muñoz Cabezas, D. Juan Casayo, Doña María Pastor Gutierrez, D. Pedro Gomez Mendoza, D. Juan Santos de Mora, D. Pedro Albeniz, D. Sebastian Gomez de Mendoza y D. Antonio Serrano.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Oliana.

Acreeedores primitivos: el Ayuntamiento, D. José Bilapriño, Don Miguel Coscollola, D. Juan Cabo, D. Ramon Caballil y Sole, D. José Camit, D. Francisco Vila Tapies, D. Francisco Antiguos y Jolanch, D. José Sola y Camps, D. Antonio Camit, D. José Barber y Capelló, D. Antonio Esteve, D. Jaime Solans y Aguilá, D. José Clusa, D. Juan Sole Harell, D. Luis Prit, D. José Puig, D. Juan Orrit, Don José Camps, Doña Rosa Vila de Caix, D. Isidro Maestro; D. Juan Asiosén, D. Pedro Anger, D. José Giral, D. Antonio Barber, Don Pedro Anger, D. José Roca, D. José Escaler, D. José Eroles, Don Francisco Caballol Armengol, D. José Pegullá, Doña Rosa Guardia, D. José Caballol y Rotjés, D. José Muntó, D. Juan Tapies y Vila, D. Antonio Mollovi, D. José Solans, D. Francisco Finestres y Vicens, D. Ramon Bitriu, D. Antonio Moncada, D. Ignacio Camps, D. Pedro Sin, D. Juan Coma, D. Juan Masana y Vila, D. Juan Camps, D. Antonio Bitriu, D. Juan Torren, D. José Serra, D. Pedro Monzabá, D. José Caballol, D. José Puig y Fiter, D. Martí Fusté, Don Ramon Capdevila y Solans, D. Jaime Guardia, D. José Patri y Barber, D. Antonio Fuñen, Doña María Miró, D. José Grau, D. José Fuñen, D. Esteban Grau, D. José Betrin y Fite, D. Antonio Oliva, D. Alejandro Como, D. José Orrit, D. José March, D. José Gambóndé, Doña María Mollini, D. José Serra, D. José Patri y Fuñen, D. Pedro Bernans y Estañy, D. José Ebrieres, D. José Ebrieres, D. José Miró, D. Miguel Serra, D. José Serra, D. Ramon Solé, Don José Miguela, D. José Tapies y Antiguos, D. Domingo Mollovi, Don José Soler, D. José Caballol, D. Tomás Colomer, D. Armengol Bach, alias Tirso, D. Juan Escolies, D. Francisco Mellovi y Paba, Don Juan Antiguos, D. Pedro Clusá, D. Juan Codina, D. José Oliva, Don Pedro Ahasidri, D. José Marcinach, D. Antonio Orrit, D. Jaime Tort y Puig, D. Isidro Salamó, D. Francisco Espinal, D. José Esteve, D. José Cambat, D. Francisco Llena, D. Jaime Tirt, D. Andrés Boch y Oriol, D. José Cluet, D. Andrés de Ferran, Doña Teresa Salamó y D. José Torran y Escolá.—Promovió el expediente el Ayuntamiento.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, art. 14 de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869 y art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente.

Tremp.

Acreeedor primitivo D. José Vives y Bellos.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Lérida.

Acreeedores primitivos: D. José Antonio Morlius, D. Bautista Romeu y D. Bautista Pujades.—Promovió el expediente D. José Antonio Morlius.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Tabus.

Acreeedores primitivos: el Ayuntamiento, D. Antonio Mitjana, D. Buenaventura Solé Corominas, D. Francisco Solé Corominas, D. Francisco Goset, D. Antonio Goset y Llay, D. Esteban Solans, D. Antonio Tor, D. José Roca, D. Antonio Moncortés, D. Carlos Mitjana, D. Bautista Raubert, D. Juan Boix, D. José Cubells, Don José Llai, D. Antonio Sanguet, D. Francisco Muntané, D. José Raubert, D. Juan Espuñes, D. José Bigata, D. Buenaventura Rispa, D. Buenaventura Mitjana, D. Agustin Fite Lladós, D. Antonio Plancheria, D. Tomás Romá Fité, D. Esteban Bullich, D. Francisco Canals y D. Juan Vich, D. Buenaventura Raubert, D. Francisco Llaguna, D. Antonio Moncortés, D. Francisco Oliva, D. Antonio Girant, D. Antonio Margó, D. Julian Ribó, D. Juan Tarragona, D. Felipe Canut, D. Antonio Boix, D. Pedro Nell, D. Buenaventura Ramoneda, D. Francisco Mitjana, D. Juan Plancheria, D. Francisco Puig, D. Félix Benavent, D. Antonio Tarragona, Don Tomás Gaset, D. Sebastian Vidal, D. Francisco Llali, D. Juan Llali, D. Bartolomé Mitjana, D. Francisco Rigatá, D. José Raubert, D. Jaime Rispa, D. Antonio Aujan, D. José Capdevila, Don Tomás Rey, D. José Fité, D. Juan Fité, D. Antonio Goset, D. Jaime Bilarubra, D. Buenaventura Cabells, D. Buenaventura Boch, Don Juan Bollich, D. Andrés Margó, D. Antonio Bosch, D. Buenaventura Montané, D. José Bigorda, D. Alberto Dolza, D. Antonio Tarragona, D. Miguel Vidal, D. José Juan Chich, D. Buenaventura Juan Chich, D. Francisco Monzo, D. Damian Bullich, D. José Monzo, D. Ramon Novensa, D. Antonio Graell, D. José Monzó, D. Buenaventura Ribó, D. Antonio Bigordá, D. Antonio Piñol, D. Tomás Novensá, D. Francisco Bolló, D. Jacinto Novensá, D. Juan Chich, D. Francisco Solans, D. Jaime Montané, D. Francisco Porta, Don Alberto Roca, D. José Juan Chich, D. Andrés Graell, D. Francisco Dolza, D. Bautista Mitjana y D. Juan Antonio Roca.—Promovió el expediente D. Miguel Obiols.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y 14 de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869, y art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente.

Peramola.

Acreeedores primitivos: el Ayuntamiento, D. José Sala Torren, D. José Forrás, D. Ramon Junca, D. José Sala, D. Domingo Majoral, D. José Roca Bertran, D. Antonio Sinca, D. Isidro Gregori, D. Francisco Bonet, Doña Teresa y D. José Bach, D. Francisco Sala, Doña María Mellovi, D. Pedro Sala, D. Francisco Esteve, Don Miguel Porredon, D. José Sinca, D. Honorato Armengol, D. José Sinca, D. Juan Espuñes, D. Juan Ginestá, D. Juan Comella, alias Paula, D. Juan Comella, alias Barquero, D. Miguel Rivero, D. Ramon Soler, D. Ramon Valdrich, D. Juan Gualdo, D. Ramon Reix, D. Domingo Codina, D. Juan Bertran, D. José Villalta Armengol, D. Francisco Vilagines, D. José Esteve, D. José Oriola, D. Joaquin Fornés, D. Juan Muxi, D. Ramon Finestres, D. Felipe Armengol, D. Miguel Vidal, D. José Esteve, D. Francisco Cots, D. Ignacio Esteve, D. Antonio Segon, D. José Esteve, D. Francisco Rivera, Don José Pallarés, D. Pedro Folonch, D. Ramon Folonch, D. José Roca, D. Mateo Mellevi, D. Juan Roca, D. Pedro Puig, D. José Puig, Don José Mollevi, D. Juan Vilaró, D. José Vilalta, D. Pablo Soler, Don José Esolter, D. José Juncas, D. José Angrill, D. Ramon Vilá, Don Ramon Oliva, D. José Puigpique, D. Francisco Oliva, Doña María Varyl, D. José Felu, D. Antonio Obach, D. Juan Sala, D. Antonio Oliva, D. Juan Rivera, D. Miguel Codina, Doña Teresa Puig, Don Juan Mollevi, Doña Francisca Rivera, Doña María Gallés, D. José Fon, D. Joaquin Esteve, D. Mariano Folonch, D. Agustin Bortoló, D. José Oliva, D. Juan y Doña María Majoral, D. Juan Basó, D. Jaime Mosella, D. Juan Mayoral, Doña María Bonet, D. José Viladrich, D. Francisco Codina, Doña María Puigpique, Doña Calamanda Sagasta, D. Miguel Codina, D. José Codina, D. Pedro Caballols, Don Pedro Soler, D. José Bonet, D. Miguel Fon, D. José Rivera, D. Ramon Obiols, Doña María Rivera, Doña Lucía Puig, D. Miguel Puig, D. Ramon Ginestá, D. Tomás Ricart, D. Agustin Bortoló, D. Miguel Serra, D. Bartolomé Espuñes, D. Pedro Bonet, D. Jerónimo Camps, D. Francisco Bach, D. Juan Gualdo, D. Bartolomé Coscollola, Don José Puigpignós, D. Domingo Ginestá, D. Bartolomé Caballol, Don José Fortó, D. Francisco Ros, D. Francisco Sabartés, D. José Colomer, D. Jaime Sabartés, D. Francisco Armengol, D. Ramon Codina, D. Juan Bach, D. José Bach, D. Ramon Vilalla, D. Domingo Plana, D. Francisco Boix, D. Martin Ginestá, D. Pedro Mollevi,

D. Jaime Vilá, D. Vicente Boix, D. Joaquín Roca, D. Juan Roca, D. Antonio Soler, D. José Bach, D. Armengol Betrin, D. Juan Eroles, D. Juan Ampurdanés, D. José Vilaginés, D. Juan Sole, Don Francisco Orrit, Doña María Vidal, D. Juan Armengol, D. Jorge Torruella, D. José Armengol, D. Jerónimo Baró, D. José Bach, Don Bartolomé Gruxes, D. José Vilaro, D. Juan Puig y D. José Bon.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y 14 de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869.

PROVINCIA DE LEON.
Chano-Fornela.

Acreeedor primitivo D. Salvador Fernandez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y párrafo primero del art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Leon.

Acreeedores primitivos: D. José Cienfuegos y D. Cayetano García.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y párrafo primero del art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Chano-Fornela.

Acreeedor primitivo D. Antonio Martinez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y párrafo primero del art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Leon.

Acreeedor primitivo D. Marcos Morros.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y párrafo primero del art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

San Félix.

Acreeedor primitivo D. Manuel Rodriguez.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y párrafo primero del art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Cabrillanes.

Acreeedores primitivos: D. Francisco Alvarez Quirós y D. Isidro Diaz.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Riño.

Acreeedores primitivos: el Ayuntamiento, D. Pedro Diaz Balbona, D. José Balbona García, D. Manuel Sierra, Doña Matea Presa, D. Santos Sierra, D. Antonio Presa, D. Francisco Blanco, menor, D. Francisco Alonso, mayor, D. José Balbuena Alvarez, Doña Francisca García, D. José García y D. Juan García.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842 y párrafo primero del art. 20 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sepúlveda.

Acreeedor primitivo D. Antonio de la Serna.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Oviedo.

Acreeedor primitivo D. Manuel Luaces.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cornudella.

Acreeedores primitivos: D. José Ballesté, D. José Crivelle y J. Alea y D. José Juncosa.—Promovieron los expedientes los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Corvera.

Acreeedores primitivos: D. José Montraguill, D. José Amorós, D. Tomás Llop, D. José Cluá, D. Romualdo Piñol, D. Pablo Llop, D. Juan Bosquet, D. Cosme Todó, D. Tomás Clasi, D. Juan Vilalta, D. Pedro Tones, D. Ramon Hernandez, D. Valero Tones, D. Pedro Todó, D. Jaime Vela, D. José Borrull, D. Rafael Torres, D. Jaime Mulet, D. Ramon Alladill y D. José Diego.—Promovieron el expediente los interesados.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Vendrell.

Acreeedor primitivo D. José Calaf.—Promovió el expediente el interesado.—Se funda la caducidad en el art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, 14 de la de caducidad de créditos de 19 de Julio de 1869 y el 20 de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente. Madrid 3 de Octubre de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes y pensiones por la Tesorería Central de la Hacienda pública presentarán en esta Contaduría, desde el día 25 al 30 del actual, la certificación de existencia autorizada por el Párroco y visada por el Alcalde respectivo, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan y suscribiendo la declaración consignada al pie de dicha certificación; advirtiéndose que según real orden de 5 Mayo de 1868, los Jefes de Administración pueden presentar oficios escritos de su puño y letra, donde consignen la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en su nómina; y si residieren temporalmente fuera de Madrid, es indispensable que al margen de dichos oficios se estampe el V.º B.º y sello de la Autoridad local respectiva, según orden del Regente del Reino de 23 de Julio del año último. Madrid 22 de Octubre de 1870.—Antero de Oteyza. —2

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 21 de Octubre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
417	Atanasio Lopez.....	Guadalajara.
418	Cristina Moran.....	Badajoz.
419	Emilia Menendez.....	Pozuelo.
420	Francisco P. Pey.....	Barcelona.
421	Jesús Cortina.....	Almansa.
422	José Galera.....	Granada.
423	Joaquín Barrera.....	Sevilla.
424	José Ferrero.....	Astorga.
425	Leonardo Botello.....	Murcia.
426	Leandro Vinuesa.....	Barcelona.
427	Manuel Ordaz.....	Ceuta.
428	Nicasio Carrero.....	Cuenca.
429	Patricio Muñoz.....	Soria.

Madrid 22 de Octubre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose la actual residencia del Sr. Conde del Cuadro de Alba de Tormes, se le cita por medio del presente anuncio para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion del mismo en los diarios oficiales de esta capital, se presente en esta Administración económica para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 21 de Octubre de 1870.—M. Cebollino y Aguilar. —1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 23 de Octubre de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas....	402.066	232	425	357
Plazuela de San Millan, número 11.....	7.730	35	4	39
Corredera de San Pablo, número 22.....	8.518	26	6	32
TOTALES.....	418.314	293	435	428

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos porsaldo	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plazuela de las Descalzas....	77.577.99	32	48	50

Los Directores Consejeros, Marqués de la Vega de Armijo.—Marqués de Perales.—Vicente Rodriguez.—Santiago Angulo.—Ramon María Calatrava.—Manuel Boerra.—Augusto de Ulloa.—Duque de Veragua.—Patricio Lozano.—Francisco Pi y Margall.

NOTA. Desde el domingo 6 de Noviembre próximo las operaciones de la Caja de Ahorros serán desde las once de la mañana á las dos de la tarde.—El Director, José Pulido y Espinosa.

Administración económica de la provincia de Badajoz.

La Administración económica de esta provincia hace saber á los dueños de las minas que radican en la misma, y que se hallan en descubierta con la Hacienda en el pago del derecho de superficie por las cantidades que á continuación se expresan, que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, le satisfagan por sí ó persona que les representen; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo que se fija sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

	Importe de los descubiertos.
	Pesetas. Cént.
D. Antonio Olmedo, residente en Capilla, dueño de la mina La Segunda, que radica en Capilla....	31'67
D. Juan Bautista Falcon, residente en Madrid, dueño de la mina La Esperanza, que radica en Castuera.....	72'78
La Sociedad Angola Española, residente en Lisboa, dueña de la mina La Poderosa, que radica en Alconchel.....	20'88
La Sociedad Angola Española, residente en Lisboa, dueña de la mina Pontentada, que radica en Alconchel.....	20'88
La Sociedad Angola Española, residente en Lisboa, dueña de la mina Santa Ana (primera pertenencia), que radica en Alconchel.....	0'04
La Sociedad Angola Española, residente en Lisboa, dueña de la mina Santa Ana, que radica en Chebes.....	0'03
D. Agustín Fernandez Iglesias, residente en Madrid, dueño de la mina Santa Ana, que radica en Valencia del Ventoso.....	430
D. Justo Piñilla, residente en Alconchel, dueño de la mina Santa Ana (segunda pertenencia), que radica en Alconchel.....	0'04
D. José del Carmen Carballo, residente en Elvas, dueño de la mina El Descuido, que radica en Alconchel.....	956'25
D. Miguel Aluarte, residente en Madrid, dueño de la mina Locomotora, que radica en Llerena....	487'50
D. Eleuterio Venancio Jubes, residente en Sevilla, dueño de la mina Pureza de Luisa, que radica en Hornachos.....	412'50
D. Eleuterio Venancio Jubes, residente en Sevilla, dueño de la mina San Luis, que radica en Hornachos.....	412'50
D. Eleuterio Venancio Jubes, residente en Sevilla, dueño de la mina Carolina, que radica en Fuente del Maestre.....	1.125
D. Eleuterio Venancio Jubes, residente en Sevilla, dueño de la mina Montevirgen, que radica en Villalva.....	204'17
D. Alejandro Sanchez y García, residente en Sevilla, dueño de la mina La Campana, que radica en Azuaga.....	11'11
D. Antonio Osorio y Gomez, residente en Llerena, dueño de la mina San Ramon, que radica en Berlanga.....	617'88
D. Fernando Sanchez del Villar, residente en Sevilla, dueño de la mina San Felipe, que radica en Azuaga.....	6'04
D. Fernando Buyosa Amador, residente en Córdoba, dueño de la mina La Suerte, que radica en Monterrubio.....	780'84
D. Roman Zapatero, se ignora su residencia, dueño de la mina Matilde, que radica en Cabeza del Buey.....	65
D. Roman Zapatero, se ignora su residencia, dueño de la mina Casualidad, que radica en Mérida....	65
	5.740'11

Lo que se inserta con el objeto de que los deudores se presenten á realizar sus pagos en el plazo que les queda señalado; en la inteligencia que de no verificarlo colocarán á esta dependencia en el sensible, aunque indispensable caso, de tener que proponer al Sr. Gobernador la caducidad de las minas.

Badajoz 12 de Octubre de 1870.—El Jefe de la Administración económica, José R. Quilez. B—229

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de la inscripción intrascribible de la renta del 3 por 100 consolidado, núm. 2.049, de rs. vn. 46.840 de capital, y 4.404 30 céntos de renta anual, expedida á favor del Ayuntamiento de Villar del Aguilá, provincia de Cuenca, por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos de Propios, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascrito, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 22 de Octubre de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—2439

D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama á Pedro Tafanet, de nacion francés, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Manuel Ramos García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía.

Dado en Getafe á 16 de Octubre de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchez. G—108

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Castells, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Ramon Sola y Barón para que se presente dentro del expresado término en el Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará contumaz y rebelde. M—1504

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita, llama y emplaza á Dolores Avila, que ha vivido en la Costanilla de los Desamparados, núm. 13, y en el día se ignora su paradero, á fin de que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que se la instruye por estafa á Carlota Manchon y Eloisa Tomás; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar. M—1503

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza por primer edicto, y pregon á Luisa Garcia Elena, que habitó calle de Santa Ana, núm. 3, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía referida para la práctica de una diligencia en causa contra la misma; en la inteligencia de que no compareciendo la parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 12 de Octubre de 1870. M—15 8

En virtud de providencia del Sr. D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por el Escribano D. Tomás Bande, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Pedro Blanco Suarez, que habitó calle del Angel, núm. 19, buhardilla, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía referida para la práctica de una diligencia en causa contra el mismo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Madrid 18 de Octubre de 1870. M—1519

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una vez y término de 30 días á Santiago Cortés y Alfonso para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á prestar indagatoria en causa criminal que se instruye de oficio contra el mismo y consorte por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo se susanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Octubre de 1870.—Jerónimo Montesinos. M—1517

Por virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Juan Francisco Villamil, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes de Ortega á prestar una declaración en causa criminal que se le sigue en union de otros por abusos en las elecciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 17 de Octubre de 1870. M—1516

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano del mismo D. Emilio Monet, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve días á Leocadio N., mozo de tabona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.—Emilio Monet. M—1515

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Ruperta Baranda y Clemente, natural de Mira el Rio, provincia de Guadalajara, soltera, sirviente, de 28 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque á responder de los cargos que la resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar. M—1514

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y llama por medio del presente al Sr. Conde de Argillo y de Morata, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque con el fin de hacerle una notificación en un exhorto del Juzgado del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza, procedente de causa criminal que en el mismo se sigue sobre incendio de la casa núm. 3 de la plaza de San Felipe de la referida ciudad, de la propiedad de dicho Sr. Conde. M—1513

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por primera vez y término de nueve días á Pedro Toraya Cruz, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la Secretaría de la Excelentísima Sala cuarta de esta Audiencia á fin de que tengan lugar varias diligencias en causa que contra él se instruye por lesiones; apercibido que de no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Escribano, Gutierrez. M—1512

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones Don José María Castells, se cita y llama á Felipe Martinez y Muñoz, que ha vivido en la calle del Peñon, casa núm. 10, cuarto segundo de la derecha, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días que por tercero y último se le señala comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta capital, á ser notificado de la sentencia ejecutoriada recaída en causa criminal seguida contra él y otros por tentativa de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. M—1511

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita,

llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á D. Francisco Rodríguez Saavedra y D. Ignacio Verges Ceballos para que comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos se instruye por esta-fa; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. M-1510

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez, Domingo N. y su criado Angel, habitantes en esa capital, el primero junto á la Ronda, orilla del río, á la parte de abajo del puente de Segovia, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á fin de prestar una declaración que les está acordada recibir en causa criminal que se sigue por la Escribanía del actuario.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Octubre de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes. C-444

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Bautista, conocido por Lloqueret de Sueca, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el mismo sobre homicidio de Gregorio Selles; pues de no verificarlo se le señalarán los estrados del Tribunal, con los que se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carlet 13 de Octubre de 1870.—Marcial Gonzalez.—Joaquin Muñoz. C-415

D. José Montaldo y Regés, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en el desempeño del Registro de la Propiedad de este partido en 9 de Junio de 1863 el Registrador que lo desempeñaba D. Dionisio Ledeiro, y habiendo solicitado retirar la fianza que tiene constituida á la responsabilidad de dicho destino; en conformidad á lo que previene el art. 366 de la ley hipotecaria vigente, se hace público por medio del presente edicto por si algun interesado tuviese que hacer alguna reclamación contra el referido Registrador por el tiempo que desempeñó dicho destino en este partido judicial.

Dado en Cuenca á 13 de Octubre de 1870.—Dr. José Montaldo.—Por mandado de S. S., Federico de la Torre y Aguado. C-417

D. Juan Urbano Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Mariano Carrillo García, natural de la parroquia de la Palma de esta jurisdicción, vecino de la villa de la Vinau, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la fecha se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por homicidio de José Dordero Perez; bajo apercibimiento que no verificándolo se continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 13 de Octubre de 1870.—Juan Urbano Martínez.—Por mandado de S. S., Juan José Fernandez y Brest. C-416

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 24 DE OCTUBRE DE 1870.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

ESTADO DE LA NAVEGACION ESPAÑOLA EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO DURANTE EL AÑO DE 1869, REMITIDO AL SR. MINISTRO DE ESTADO POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE ESPAÑA EN AQUELLA REPÚBLICA.

Excmo. Sr.: Muy Sr. mio: La acumulacion de tareas en este Consulado general, y la deficiencia del personal del mismo desde que se ausentó el Vicecónsul, han retardado el envío del estado de la navegacion española en este puerto durante el año de 1869.

Vencidas estas dificultades, tengo ahora la honra de elevarlo adjunto á manos de V. E., limitando mis observaciones á aquellos puntos más esenciales para que el ilustrado juicio de V. E. pueda con facilidad abrazar en su conjunto la importancia del comercio que mantenemos en este mercado.

Durante el año citado se ha prolongado la deplorable situación económica que desde el de 1867 afecta lastimosamente la riqueza pública y privada de este país. Ni se han mejorado las condiciones de algunos de sus principales Bancos de emision, que retienen inactivos grandes capitales, ni el papel de los mismos, que habrá reemplazado al oro en todas las operaciones comerciales, ha podido nivelarse con aquel metal, ni mucho menos sujetarse á un tipo fijo que evitase sus ruinosas y frecuentes alteraciones, ni han dejado de reproducirse las sublevaciones militares que han creado un estado de alarma constante, agravando una situación ya de suyo sobrado violenta. Todas estas circunstancias debian influir de una manera sensible en el movimiento mercantil que nuestra bandera sostiene en esta plaza.

Afortunadamente la bondad de nuestros productos, que ya tuvo ocasion de acreditarse en la lucha de competencia sostenida con sus similares de Francia é Italia, consiguió sobreponerse á las condiciones deplorables en que se encuentra el país; pues á pesar de ellas, nuestras importaciones, no sólo no sufrieron disminucion alguna, sino que aun tuvieron un aumento de 42 buques procedentes directamente de puertos españoles con cabida de 5.178 toneladas.

Conviene tener presente la circunstancia, para nosotros tan ventajosa, de que la introduccion de los frutos españoles en esta República ha adquirido, aunque lento, mayor desarrollo para no dejarse influir por el resultado que se desprende del resumen general del estado referido, comparado con el del año de 1868. En este año, efectivamente, el movimiento total comprendido en las importaciones y exportaciones, así directas como indirectas, ha superado al de 1869 en 28 buques despachados para puertos españoles, si bien en este último año hay un exceso sobre el anterior de 11 buques en las exportaciones de este puerto para países extranjeros.

En general, nuestros productos han sostenido durante el año citado precios favorables, aprovechándose de la escasez que de ellos llegó algunas veces á notarse. Los de Cuba, como es natural atendida su situación excepcional, alcanzaron mayor aumento, si bien á expensas de su cantidad, que fué más limitada, facilitando el consumo de los del Brasil, con los cuales, á pesar de su baratura y facilidad de trasportes que le proporciona su proximidad á estas costas, sostiene aquella Antilla una competencia justificada por la superioridad de sus frutos.

No es, sin embargo, estéril para nuestra navegacion el comercio entre esta República y el vecino Imperio del Brasil, puesto que la facilitada fletes muy ventajosos, y la oportunidad de no desperdiciar el tiempo que se necesita para preparar los cargamentos de retorno para la Península é isla de Cuba.

En suma: si nuestro comercio, en razon de las circunstancias penosas que atraviesa el país, no ha alcanzado el aumento á que debia aspirar, ha probado, venciendo los obstáculos que esas circunstancias le oponian, que está cimentado en bases sólidas y firmes, y por consiguiente destinado á un porvenir lisonjero luego que esta República consiga remover las causas que dan alimento á la crisis económica que paraliza el desenvolvimiento de su riqueza y se restablezca la confianza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo 14 de Agosto de 1870.—Firmado.—Cárlos Creus.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MONTEVIDEO.

(Corresponde al despacho núm. 101.)

Estado demostrativo de los buques españoles que han entrado en este puerto y salido del mismo durante el año de 1869.

ENTRADAS.

PROCEDENCIA.	BUQUES.	TONELADAS.		CARGAMENTO.	VALORES declarados. Escudos.
		De cabida.	De carga.		
DE PUERTOS ESPAÑOLES.					
Barcelona.....	68	14.691	12.448	Vinos, aceite, papel &c.....	1.666.000
Matanzas.....	11	2.302	1.912	Azúcar, aguardiente y tabaco.....	354.000
Habana.....	10	2.048	1.719	Idem, id. id.....	544.000
Coruña.....	6	2.142	1.813	Pasajeros.—Chocolate y efectos.....	36.000
Cádiz.....	7	2.042	1.831	Vinos, sal, pasas y aceite.....	488.000
Bilbao.....	7	1.646	1.402	Pasajeros.—Vino y conservas.....	18.600
Málaga.....	6	1.254	1.012	Vinos, pasas &c.....	188.000
Palma de Mallorca.....	4	937	727	Vinos, aceite, anís, aceitunas &c.....	414.000
Villagarcía.....	2	1.127	1.107	Pasajeros.....	"
Vigo.....	2	821	697	Idem.....	"
Puebla.....	2	600	520	Idem.....	"
Rivadeo.....	2	514	354	Pasajeros.—Carbon.....	5.000
Valencia.....	2	475	380	Vinos y efectos.....	48.000
Tarragona.....	2	383	302	Idem id.....	32.000
Ferrol.....	1	384	334	Pasajeros.....	"
Cienfuegos.....	1	160	141	Aguardiente y azúcar.....	16.000
	133	31.506	26.699		3.209.600
Pay Sandú.....	14	2.765	2.304	Carne tasajo.....	233.000
Pernambuco.....	11	1.770	1.421	Azúcar, tabaco y café.....	511.000
Rio Janeiro.....	10	2.022	1.678	Harina, tabaco y café.....	211.000
Guaileguaychú.....	9	1.919	1.540	Carne tasajo.....	161.500
Buenos-Aires.....	6	1.832	1.629	Carne tasajo, cueros y lastre.....	177.000
Mercedes.....	6	1.295	1.084	Carne tasajo.....	124.000
Guaileguay.....	4	1.022	884	Idem.....	76.000
Concordia.....	3	850	717	Idem.....	80.000
Santa Cándida.....	3	620	516	Idem.....	48.000
Uruguay.....	2	509	435	Idem.....	44.000
Paranaguá.....	2	393	332	Idem.....	58.000
Santa Fé.....	2	319	253	Idem.....	28.000
Independencia.....	2	310	246	Idem.....	29.000
Burdeos.....	1	405	405	Vinos y efectos.....	80.000
Concepcion del Uruguay.....	1	310	251	Carne tasajo.....	20.000
Roman.....	1	300	250	Idem.....	24.000
Casa Blanca.....	1	212	195	Idem.....	20.000
Rio Grande.....	1	105	93	Azúcar y caña.....	18.000
Santa Catalina.....	1	180	140	Fariña.....	16.000
De puertos extranjeros.....	80	17.168	14.373		1.958.500
De puertos españoles.....	133	31.506	26.699		3.209.600
TOTAL.....	213	48.674	41.072		5.168.100

SALIDAS.

PROCEDENCIA.	BUQUES.	TONELADAS.		CARGAMENTO.	VALORES declarados. Escudos.
		De cabida.	De carga.		
PARA PUERTOS ESPAÑOLES.					
Habana.....	60	12.418	10.387	Carne tasajo.....	1.097.800
Matanzas.....	8	1.957	1.609	Idem.....	169.000
Coruña.....	2	635	541	Cueros.....	120.000
Vigo.....	1	476	426	Idem.....	50.000
Barcelona.....	1	240	197	Idem.....	40.000
	72	15.746	13.160		1.416.500
Buenos-Aires.....	57	15.162	12.932	Parte del de su procedencia.....	1.244.000
Pernambuco.....	20	4.229	3.667	Carne tasajo.....	180.000
Independencia.....	7	1.413	1.169	Parte del de su procedencia.....	4.000
Pay Sandú.....	7	1.392	1.135	Idem.....	4.000
Mercedes.....	5	1.140	964	Idem.....	8.000
Rosario de Santa Fé.....	4	856	638	Idem.....	4.000
Rio Janeiro.....	4	676	536	Carne tasajo.....	73.000
Arroyo Negro.....	3	807	659	Lastre.....	"
Santa Cándida.....	2	544	446	Idem.....	"
Uruguay.....	2	440	374	Idem.....	"
Guaileguaychú.....	2	364	315	Lastre y parte del de su procedencia.....	6.000
Marañon.....	2	327	271	Carne tasajo.....	27.000
Concordia.....	2	311	262	Lastre.....	"
Isla Trinidad.....	1	405	405	Mulas.....	20.000
Casa Blanca.....	1	230	190	Lastre.....	"
	119	23.296	23.963		1.570.500

RESUMEN.

	BUQUES.	TONELADAS.		ESCUDOS.
		De cabida.	De carga.	
Entradas de puertos españoles.....	133	31.506	26.699	3.209.600
Idem de puertos extranjeros.....	80	17.168	14.373	1.958.500
TOTAL.....	213	48.674	41.072	5.168.100
Salidas para puertos españoles.....	72	15.746	13.160	1.416.500
Idem para puertos extranjeros.....	119	23.296	23.963	1.570.000
TOTAL.....	191	44.042	37.123	2.986.500

Por ausencia del Vicecónsul, el Secretario de la Legacion, Miguel Florez Garcia.—V.º B.—El Encargado de Negocios, en comision, Cárlos Creus.

Estado sanitario.—En la presente semana fueron muy poco variadas las vicisitudes atmosféricas, pues el cielo por lo comun estuvo limpio y sereno, aunque no faltaron algunos celajes y ráfagas. La temperatura por la madrugada y por la noche por lo regular estuvo fria, pues hubo dia que llegó á marcar el termómetro 7°, aunque sin pasar en el centro de otros de 22. El barómetro se sostuvo á la misma altura, y los vientos soplaron del N., del N-O., del N-E., del E-S-E., del S-O., y del O-S-O. Como el invierno viene ya avanzando, es muy propio que las enfermedades reinantes tomen ese tinte propio de la estacion en que vamos á entrar, naciendo de aquí el que hayan sido comunes toda clase de afecciones catarrales, las irritaciones de las membranas

serosas y mucosas, los estados flegmáticos de algunos órganos parenquimatosos, como los pulmones, hígado, útero y cerebro, ciertas neurosis y algunas hemorragias. Si agregamos al cuadro de estas enfermedades las viruelas, las erisipelas y algunas anginas, tendremos el completo de las enfermedades agudas que más reinaron en esta semana.

Entre las crónicas ocupan el primer lugar la tisis, los catarros bronquiales y pulmonares, las flegmasias de las serosas que revisten los órganos contenidos en las cavidades del pecho y vientre, los reumatismos fibrosos, las hidropesias, y diferentes clases de flujos blancos y cruentos.

La mortandad ha seguido la misma proporcion que en la pre-

